DOCUMENTACIÓN PREVIA
CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONCABILDOS INDÍGENAS

1. OBJETO

Desarrollar una iniciativa y/o proyecto dirigido a las mujeres de los pueblos indígenas Yanacona y Ambika Pijao, en el marco del convenio 1114 de 2022; que incida en la promoción de sus derechos, la prevención de las violencias, potencien su participación y favorezcan su empoderamiento.

2. DECRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y tiene como objeto *"garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definen en estas materias."* (Acuerdo 257 de 2006, Artículo 53), entre sus funciones se destaca:

e) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
(…)
g) Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.
h) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.
i) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.
j) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.

Por su parte el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", dentro de los propósitos y logros de ciudad para el 2030, se plantea como propósito 5 la búsqueda de "un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región". Para ello, se consagra como estrategia marco de implementación acciones "que permitan a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos", en cuyo marco se establece como logro 27 "Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá -GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno".

Teniendo en cuenta que en los esfuerzos por democratizar la gestión pública del Distrito Capital se presentan diferentes dificultades, entre las que se destacan: i) Un gran número de instancias de participación atomizadas, desarticuladas y desinteresadas por participar, que causan una baja presencia ciudadana en las instancias y espacios participativos; ii) Poca comunicación entre espacios participativos y procesos de planeación o escaso reconocimiento ciudadano

de los liderazgos sociales existentes; iii) Dificultades para el acceso y aprovechamiento ciudadano de información pública o bajo desarrollo tecnológico para fomentar prácticas emergentes de participación ciudadana y expresión social o poco interés institucional en atender propuestas y soluciones ciudadanas a problemas públicos.

Dentro de los problemas centrales que se plantean desde la participación ciudadana y el empoderamiento social, también se destaca el nivel de incidencia de los jóvenes, las organizaciones sociales y los medios comunitarios para lograr transformar el territorio, dado que, en muchos casos, se logran acciones que no necesariamente inciden en la transformación de una problemática. Es por esto, que se fija la atención en la manera cómo la ciudadanía se organiza dentro de sus comunidades y cómo la organización logra incidir y mantenerse, mediante acciones de fortalecimiento.

Por lo anterior la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social (SFOS), del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- según el Acuerdo 002 de 2007, modificado por el Acuerdo 006 de 2007, 004 de 2008 y adicionado mediante el Acuerdo 002 de 2020, expedidos por la Junta Directiva del IDPAC, establece entre otras funciones, las de "*Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. (…), Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales" y "Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias".* Y como objetivo fortalecer a las organizaciones sociales de Bogotá, promoviendo su participación efectiva, apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad, mediante ejercicios permanentes de proposición, discusión y concertación con la Administración. Formuló el proyecto de Inversión 7687 "*Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el distrito capital Bogotá*" y a través del modelo de fortalecimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la organización social, comunal, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital, creado mediante la Resolución interna 210 del 9 de agosto de 2021, contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado de las organizaciones y su sostenibilidad, con el fin de incrementar sus capacidades organizativas mediante acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia y así incidir en la toma de decisiones públicas;

En el marco del proyecto 7687 la subdirección de fortalecimiento de la organización social creó el FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ" que es una invitación dirigida a los jóvenes, a las organizaciones sociales y los medios comunitarios que se encuentran en implementación del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC, el modelo incorpora como de una de sus fases, al acceso a incentivos de fortalecimiento, lo cual permite a las organizaciones o procesos organizativos acceder, a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promuevan dicho fortalecimiento.

Igualmente, establece que serán funciones de la Gerencia de Mujer y Género, las siguientes:

Establecer parámetros en la implementación de los programas orientados a los grupos poblacionales de mujer y género y el LGBTI, para generar una cultura no discriminatoria, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, los objetivos institucionales y la normatividad vigente.

2. Gestionar acciones que contribuyan a incrementar la participación de manera efectiva de los diferentes géneros en la vida pública, en el orden económico, político y social de manera satisfactoria para el logro de los objetivos de la gerencia.

3. Gestionar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones integrados por los diferentes géneros, relacionados con la misión del Instituto.

4. Liderar la recopilación y documentación sistemática de los procesos de género desarrollados en cada una de las localidades, para su oportuno control y seguimiento.

5. Dirigir la definición en los procesos de formación, fundamentos conceptuales metodológicos y prácticos para la construcción colectiva de PPMYG en los niveles distrital y local, mediante la articulación en red de entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales feministas, de mujeres y mixtas con experiencia y trayectoria en educación, con perspectiva de mujer y géneros que contribuyan al mejoramiento continuo del Instituto y a incrementar la participación.

Por su parte, la Secretaría Distrital de la Mujer que tiene como objeto, "liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas". formuló el proyecto de inversión 7675: "Implementación de la estrategia de territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Bogotá" el cual tiene como objetivo general: "Implementar la estrategia de territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios urbanos y rurales del Distrito Capital" que contiene una propuesta de acciones e intervenciones para el cuatrienio (2020-2024), con un beneficio directo estimado para más de 31.000 personas y con una inversión total superior a los 52 mil millones de pesos.

De conformidad con lo antes planteado, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación durante el segundo semestre del año 2022, con el propósito de ampliar la oferta y las condiciones de articulación de los espacios y mecanismos para la garantía de los derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios rurales y urbanos en el Distrito Capital mediante la implementación de la estrategia de territorialización que contiene dicha Política, requiere llevar a cabo la implementación de acciones concretas que se materializan a través de iniciativas y proyectos de inversión**,** destinados a las organizaciones sociales, grupos y redes de mujeres; y a las acciones concertadas con las mujeres de los pueblos indígenas en el marco del artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos de la Secretaria de la Mujer y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a través de su gerencia de Mujer y Género, y en pro de la promoción de los derechos de las Mujeres; durante la vigencia 2022 se suscribió el convenio interadministrativo No. 1114 de 2022; con el fin Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las dos entidades para el fortalecimiento de iniciativas de organizaciones de mujeres del Distrito Capital, a través del Fondo de iniciativas CHIKANÁ del IDPAC.

Entre las obligaciones adquiridas por el IDPAC en dicho convenio y según Otrosí No. 1 firmado por las partes el 05 de abril de 2023, se tiene previsto apoyar el desarrollo de acciones afirmativas (*concertadas previamente por la SDM*) de seis (6) organizaciones sociales de mujeres étnicas, así: cuatro (4) organizaciones sociales de mujeres de los pueblos indígenas, una (1) organización social de mujeres Rrom – Gitanas y una (1) organización de mujeres Negras Afrocolombianas, a través de la celebración de contrato bajo la modalidad de contratación directa con persona jurídica (o el que aplique) para la ejecución de un incentivo económico por valor de hasta **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000)** por cada iniciativa formulada.

Que, el respectivo proceso de contratación con el IDPAC se pueda llevar a cabo de conformidad con lo previsto por la Ley 2160

de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", la cual en lo pertinente establece:

"ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…)"

"ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

De esta forma, el IDPAC trabaja en función de fortalecer los espacios de atención diferenciada y participación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueros, Pueblos Indígenas y Pueblo Gitano de Bogotá, promoviendo su participación efectiva, que permita realizar acciones de fortalecimiento organizacional como parte del programa "*Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual*" apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad.

Teniendo en cuenta la comunicación enviada por la dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la secretaria Distrital de la Mujer, con radicado No: 1-2023-010402 de Fecha: 12-07-2023, al gerenciad de Mujer y Género del IDPAC como supervisora del convenio "las cuatro organizaciones sociales de mujeres de los pueblos Indígenas" son los siguientes:

- Cabildo Muiscas de Bosa
- Cabildo Yanacona
- Pueblo Pastos
- Cabildo Ambika Pijao

Y la modificación No. 2 realizada al convenio el 29 de noviembre de 2023 donde se establece lo siguiente:

"Con el fin de garantizar el desarrollo de las cuatro (4) acciones afirmativas e iniciativas propias de las organizaciones sociales de mujeres de pueblos indígenas, propuestas en el presente convenio y así mismo, dar cumplimiento al artículo 66 del PDD y PIAA a cargo de la SDMujer, las acciones e iniciativas podrán ser presentadas a través de entidades públicas de carácter especial "Cabildos Indígenas" indicándose con claridad, el número de propuestas que este presentará; nombre de la propuesta presentada; así como, el nombre de la organización social de mujeres indígenas que ejecutará la iniciativa"

El cabildo Ambika Pijao ejecutará dos propuestas, su propia iniciativa denominada Escuela De Empoderamiento Margures Indígenas Pijao y la del pueblo yanacona que tiene por nombre Estructuración del Consejo de Mujeres del Cabildo Yanacona, es por ello que se hace necesario para el cumplimiento del objeto descrito en el ítem 1 de la presente ficha técnica en el marco del convenio interadministrativo 1114/2022, contratar de manera directa con el cabildo Indígena Ambika Pijao reconocida por el Ministerio del Interior según constancia del 29 de noviembre de 2023 para que ejecute las dos iniciativas y de esa manera propender por el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, la prevención de las violencias y la promoción de los derechos de las mujeres de los cabildos Ambika Pijao y Yanacona, para potenciar su participación favoreciendo su empoderamiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Selección a aplicar para la presente contratación es la de la contratación Directa de acuerdo con lo establecido en el literal L del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por La ley 2160 de 2021.

La normatividad anteriormente descrita establece: *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos delos Pueblos Indígenas."*

El contrato cumple las especificaciones anteriores por cuanto es el propio cabildo quien puede adelantar las acciones y actividades dirigidas a las mujeres que hacen parte del mismo, las cuales poseen un enfoque étnico, de género y generacional, respondiendo al acercamiento y conocimiento propio de los procesos y/o actividades a desarrollar, en este caso a lo referido al tema étnico indígena. Asimismo, tiene la idoneidad para transferir conocimiento sobre gobierno propio, cultura y formas de participación propia y por lo tanto tiene la idoneidad la cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades contempladas en la propuesta a desarrollar y que se tienen previstas ejecutar a través del presente contrato.

El Cabildo Ambika Pijao se encuentra registrado por fuera de resguardo mediante Resolución No. 05-18304 OFICIO del 9 de Noviembre de 2005, expedida por el Grupo de Investigación y Registrode la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorias del Ministerio del Interior.

Conforme a lo anterior y mediante la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 2160 de 2021 que adicionó los literales l), m) y n) al numeral 4 del artículo 2, se le permite a las entidades estatales realizar contratación directa con cabildos indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas con motivo de fortalecer el Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la Garantía de los Derechos de Los Pueblos Indígenas.

4. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el IDPAC, identificó algunos aspectos importantes respecto del sector de servicios.

La Prestación de Servicios objeto de la presente contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la tabla No. 1.

De la clasificación UNSPSC seleccionada, se encontraron los siguientes productos que comparten características relacionadas con el objeto del presente proceso público:
Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC
80111600 **Segmento:** Servicios de gestión, serviciosprofesionales de empresa y servicios administrativos. **Familia:** Servicios de recursos humanos. **Clase:** Servicios de persona natural.

6. ENTREGABLES / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los entregables y las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el numeral 3 dela **FICHA TECNICA DE NECESIDAD (02-FTN)**.

7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El equipo mínimo requerido para la implementación, desarrollo y logística para la correcta ejecución del presente contrato, así como las funciones de cada rol, se encuentran discriminados en el numeral 5 de la **FICHA TECNICA DE NECESIDAD (02-FTN)**

La presentación de las hojas de vida se realizará dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVIO A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, en donde el supervisor avalará la idoneidad del equipo mínimo presentado.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada por el Cabildo Indígena, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 32.000.000)** incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **474420-1370 del 4 de diciembre de 2023**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

NOTA: La discriminación del presupuesto del presente contrato, se encuentra en la **FICHA TECNICA DE NECESIDAD (02-FTN)**

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
O23011605510000007687	Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y Comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el distrito capital. Bogotá	O232020200991137	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso	1370	$ 32.000.000

11. META PROYECTO DE INVERSIÓN

3. Asesorar técnicamente a 1028 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El pazo de ejecución del presente contrato de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

13. FORMA DE PAGO

El IDPAC pagará el valor del contrato en dos (02) pagos discriminados de la siguiente manera:

1. **Un pago** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato a la entrega del plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato y el cronograma de actividades, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro.

2. **Un pago** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe final de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de la licencia objeto del contrato, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 dela ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan ocomplementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el licenciante acorde con la certificación expedida por la entidadfinanciera aportada por el licenciante.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos,entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Licenciante para lacumplida ejecución del contrato.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura enriesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por elsupervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspectoy/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportesa que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de ladocumentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durantela ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad,eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas,registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y

combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

30. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

31. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar a cabalidad las propuestas: Escuela de empoderamiento Margures Indígenas Pijao y estructuración del consejo de mujeres del cabildo yanacona.
2. Proyectar el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, y el cronograma de actividades.
3. Cumplir a cabalidad el cronograma y sus actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, para la realización de las actividades objeto del presente contrato.
5. Presentar un informe final de las actividades que se lleven a cabo el cuál contenga como mínimo: Listado de asistencia de todas las actividades desarrolladas, Registro fotográfico de todas las actividades y Actas de desarrollo de cada actividad. El informe se presentará en un espacio de 3 días una vez ejecutadas todas las actividades propuestas.
6. Las demás asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC

1. Solicitar y expedir el (los) certificado (s) de registro presupuestal, una vez esté suscrito el contrato por las partes.

2. Aprobar las garantías que se requieran para la ejecución del contrato.

3. Suscribir el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7. Aprobar el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, y el cronograma de actividades.

5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del contrato sean entregados dentro delos plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos por la Entidad.

6. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones delpresente contrato.

8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, conforme lo establecido en la normatividadNacional y Distrital

relacionada y vigente.

9. Adelantar la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar.

10. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en elmismo.

11. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normasconcordantes.

17. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la **GERENTE DE LA GERENCIA DE MUJER Y GÉNERO DEL IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designaciónde supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

18. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones osus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificabley cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta **MATRIZ DE RIESGOS (04-MR).**

19. GARANTIAS Y AMPAROS MINIMOS

EL CONTATISTA deberá constituir a favor del DPAC, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro delos tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y publicarla (s) en laplataforma de contratación pública correspondiente, para su

aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Adicionalmente,

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Responsabilidad Civil extracontractual	**Doscientos (200) SMLMV**	Por el plazo de ejecución del contrato

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

20. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD: 19/12/2023.

ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA	CONTRERAS PLAZAS GLORIA ESTELA Firmado digitalmente por CONTRERAS PLAZAS GLORIA ESTELA
NOMBRE	**GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS**
CARGO	SECRETARIA GENERAL (E)

Elaboró: Héctor Junior Murillo - Contratista - Proceso Gestión Contractual